



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Archivo General de la Nación

**Expediente:** DIT 0140/2018

**Visto** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Archivo General de la Nación**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con fecha diecinueve de junio de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **Archivo General de la Nación**, en el cual se señala lo siguiente:

**Descripción de la denuncia:**

*"No existe ningún registro para la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General e Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el ejercicio 2018."* (sic)

El denunciante adjuntó a su escrito, una imagen de la que se advierte lo siguiente :



II. Con fecha diecinueve de junio de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0140/2018** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (en adelante Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Archivo General de la  
Nación

**Expediente:** DIT 0140/2018

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha diecinueve de junio de dos mil dieciocho, mediante oficio número **INAI/SAI/0542/2018**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha veinte de junio de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), advirtiendo que la fracción artículo materia de la denuncia, contaba con cero registros de información, tal como se muestra a continuación<sup>1</sup>:

1. Archivo General de la Nación

Ley \*: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

Período \*: Información 2015-2017  
• Información 2018

Artículo \*: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del...

Formato \*: VIII Remuneración bruta y neta

Filtros para Búsqueda

Realizar Consulta

Se encontraron 0 registros.

Detalle	Detalle
No se encontraron registros.	

V. Con fecha veinte de junio de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace

<sup>1</sup> Disponible para su consulta en: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Archivo General de la Nación

**Expediente:** DIT 0140/2018

verificó el portal de internet del **Archivo General de la Nación**, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:



VI. Con fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho, la Dirección General de



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Archivo General de la  
Nación

**Expediente:** DIT 0140/2018

Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

**VII.** Con fecha veintiséis de junio de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

**VIII.** Con fecha veintiséis de junio de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

**IX.** Con fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **UT/228/2018** de misma fecha de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados y suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del **Archivo General de la Nación**, mediante el cual se rindió el siguiente informe justificado:

[...]

*Del acuerdo de admisión de la denuncia DTI 0140/2018 se desprende que se expresó por parte del denunciante como incumplimiento a las obligaciones de transparencia de publicación de información relacionada con el artículo 70, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

*En ese sentido, por ser una fracción asignada a la Dirección de Administración de este Organismo Descentralizado, se le solicitó la información relacionada con la denuncia y en términos del memorándum DA/159/2018 de fecha 28 de junio del presente año, refirió lo siguiente:*

*"Me refiero a su memorándum No. 267/2018 de fecha 27 de junio del presente año, mediante el cual solicita información del cumplimiento a la obligación de transparencia establecida en la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; lo anterior, en virtud del procedimiento de denuncia DIT 0140/2018 presentado ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos*



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**Sujeto Obligado:** Archivo General de la Nación

**Expediente:** DIT 0140/2018

*Personales, quién determinó el siguiente acuerdo:*

*"El veinticuatro de mayo del presente año se recibió en este Instituto el escrito de denuncia presentado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por el incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, en contra del sujeto obligado denominado Archivo General de la Nación, por presuntamente haber omitido la publicación de obligaciones de transparencia, contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que a la letra dice: "No existe ningún registro para la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el ejercicio 2018..."*

*Sobre el particular, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 24, fracción XIV y 30 fracción XXXIV del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación (AGN); se informa que con fecha 15 de enero de 2018, se actualizó la información de la fracción VIII Remuneración Bruta y Neta establecida en el artículo 70 de la LGTAIP, en los nuevos formatos con extensión xlsx, de conformidad con los nuevos Lineamientos Técnicos Generales, se anexa accuse emitido por el sistema; así como pantalla de la vista pública actual.*

*Así mismo, se señala que la actualización de la información de esta fracción es de forma semestral, periodo establecido en los Lineamientos antes citados, la cual deberá llevarse a cabo dentro de los treinta días posteriores al término del semestre que corresponda, situación que se hará de su conocimiento en atención a las fechas establecidas por la Unidad de Transparencia de la Institución.*

*..."*

*Información que se replica a fin de que en términos del artículo vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el pleno de este Instituto declare infundada la denuncia en la que se actúa y ordene el cierre del expediente.*

*Toda vez que de las constancias que se anexan al presente escrito, se desprende que de acuerdo a lo dispuesto en los "Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia; así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivado de la verificación diagnóstica realizada por los organismos garantes de la federación y de las entidades federativas", las actualizaciones se hicieron en los tiempos y con la periodicidad establecida.*

*Al respecto de dichas constancias se desprende que la información relacionada con la*



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Archivo General de la  
Nación

**Expediente:** DIT 0140/2018

*remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos contrario a lo que denuncia el ciudadano, se actualizó en fecha 15 de enero de 2018, y en virtud de que su actualización es semestral, se dio cumplimiento efectivo a la obligación en tiempo ya que la obligación de cargar la información siguiente sería a partir del mes de julio del 2018 de acuerdo a los lineamientos antes citados que regulan dichas actividades.*

*En esa tesitura se solicita a ese Instituto declarare infundada la denuncia en la que se actúa y ordene el cierre del expediente.*

*Por lo expuesto y fundado anteriormente, esta Unidad de Transparencia del Archivo General de la Nación atentamente solicito se sirva:*

**PRIMERO.-** *Tener por presentado en tiempo y forma el presente informia justificado y en su oportunidad se dicte resolución en la que se declare infundada la denuncia.*

**SEGUNDO.-** *Tener por ofrecidas y admitidas las constancias proporcionadas en el presente escrito.*

**TERCERO.-** *En su oportunidad decretar se archive la denuncia en que se actúa como totalmente concluida.*

[...]" (sic)

Al oficio de referencia, el sujeto obligado adjuntó el acuse de carga de información de fecha quince de enero del año en curso, correspondiente al formato de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General con estatus terminado, una imagen donde se aprecia una sección de consulta del SIPOD del artículo 70, fracción VIII Remuneración bruta y neta para información 2015-2017 en la que se observa la leyenda "Se encontraron 1,002 registros"; y una imagen de consulta del SIPOD del artículo 70, fracción VIII, de la misma Ley, correspondiente a remuneración bruta y neta para información 2018 en donde se aprecia la leyenda "Se encontraron 0 registros".

X. Con fecha once de julio de dos mil dieciocho, mediante oficio número **INAI/SAI/DGEPPOED/0528/2018**, notificado a través de la Herramienta de Comunicación, se solicitó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado que rindiera un informe complementario en el que se le requirió al sujeto obligado señalara si en el primer trimestre dos mil dieciocho había tenido modificaciones en su manual de precepciones, así como de los hechos o motivos denunciados.

XI. Con fecha treinta de julio de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, un escrito con número de oficio



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Archivo General de la  
Nación

**Expediente:** DIT 0140/2018

UT/259/2018, de fecha veinticinco de julio del mismo año, sin firma, dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, mediante el cual se rindió el siguiente informe complementario:

"[...]"

*Al respecto, me permito manifestar que se requirió la información a la Dirección de Administración y en términos del memorándum DA/184/2018 de fecha 16 de julio del presente año, el cual en copia se anexa al presente, refirió lo siguiente:*

" ...

*Sobre el particular, y con fundamento en lo establecido en los artículos 24, fracción XIV y 30 fracción XXXIV del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación (AGN); se informa que en términos de los "Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública era trimestral, sin embargo, el Acuerdo publicado el 28 de diciembre de 2017, mediante el cual se modificaron dichos lineamientos determinó que la actualización de la fracción citada, a partir de su entrada en vigor ahora fuera semestral.*

"[...]" (sic)

A dicho escrito, el sujeto obligado adjuntó el memorándum número DA/184/2018 del dieciséis de julio de dos mil dieciocho, del cual se advierte no se remitió el documento completo. .

**XII.** Con fecha tres de agosto de dos mil dieciocho, mediante oficio número **INAI/SAI/DGEPPOED/0623/2018**, notificado a través de la Herramienta de Comunicación, se solicitó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado que rindiera un informe complementario en el que se le requirió puntualmente al sujeto obligado señalara si en el primer trimestre dos mil dieciocho había tenido modificaciones en su manual de precepciones.

**XIII.** Con fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, un escrito con número de oficio **UT/276/2018**, de fecha siete de agosto de mismo mes y año, dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados y suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante el cual se rindió el siguiente informe complementario:

"[...]"



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Archivo General de la  
Nación

**Expediente:** DIT 0140/2018

*Al respecto, me permito manifestar que se requirió la información a la Dirección de Administración y en términos del memorándum DA/206/2018 de fecha 7 de agosto del presente año, el cual en copia se anexa al presente, refirió lo siguiente:*

*...  
Sobre el particular, y con fundamento en lo establecido en los artículos 24, fracción XIV y 30 fracción XXXIV del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación (AGN); se informa que derivado de la publicación del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal publicado el día 14 de febrero de 2018, el Archivo General de la Nación no sufrió modificaciones a las remuneraciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primar, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, para el primer trimestre de 2018.*

*Lo que se hace de su conocimiento a fin de que en términos de los artículos 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública; se tenga por rendido el informe complementario y ese Instituto declare infundada la denuncia en la que se actúa.*

*Por lo expuesto y fundado anteriormente, esta Unidad de Transparencia del Archivo General de la Nación atentamente se sirva:*

**ÚNICO.-** *Tener por presentado en tiempo y forma el presente informe complementario y en su oportunidad se dicte resolución en la que se declare infundada la denuncia.*

[...]" (sic)

A dicho escrito, el sujeto obligado adjuntó el memorándum número DA/206/2018 del dieciséis de julio de dos mil dieciocho, suscrito por el Director de Administración del Archivo General de la Nación.

**XIV.** Con fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, para constatar la información mencionada en el informe justificado emitido por el sujeto obligado, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General para el año 2018, en la vista pública del SIPO, advirtiendo que se cuenta con ciento sesenta y siete registros de información, tal como se muestra a continuación:





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Archivo General de la Nación

**Expediente:** DIT 0140/2018



XV. Con fecha dieciséis de agosto dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/DGPPPOED/0692/18**, la Dirección General de Enlace envió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XVI. Con fecha veintidós de agosto de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Archivo General de la  
Nación

**Expediente:** DIT 0140/2018

Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el treinta de abril de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** Mediante el escrito presentado por la particular, se denunció el posible incumplimiento del **Archivo General de la Nación** a la obligación de transparencia establecida en la fracción VIII, del artículo 70 de la Ley General respecto del primer trimestre del año 2018, la cual corresponde a la remuneración bruta y neta de los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.

Ahora bien, una vez admitida la denuncia, a través de su informe justificado, el **Archivo General de la Nación** manifestó que la información correspondiente a la obligación de transparencia denunciada se encontraba cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia, desde el quince de enero, tal como se muestra en el acuse de carga exitosa con estatus "Terminado" y en la captura de pantalla del SIPO para la información de 2015 a 2017.

Asimismo, el sujeto obligado hizo de manifiesto que lo concerniente a la información del año en curso no se despliegan registros debido a que, como se señala en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante Lineamientos Técnicos Generales), el periodo de actualización de la fracción es semestral, con 15 días hábiles para actualizar en caso de que la información sufriera modificaciones. Por lo tanto, a la fecha, no tiene la obligación de tenerla actualizada pues adicionalmente, los mismos Lineamientos, permiten hasta treinta días naturales posteriores al término del periodo para realizar la carga correspondiente.

Dentro de su primer informe complementario, el **Archivo General de la Nación** manifestó que debido al Acuerdo emitido el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, mediante el cual se modificaron los Lineamientos Técnicos Generales,



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Archivo General de la  
Nación

**Expediente:** DIT 0140/2018

se determinó que la actualización de la fracción es semestral.

Ya que efectivamente la actualización es de manera semestral, con quince días para realizar modificaciones a las percepciones de los servidores públicos, en caso de que existieran, esta Dirección General solicitó señalaran puntualmente si es que dichas actualizaciones se habían llevado a cabo dentro del sujeto obligado.

Como respuesta a dicha solicitud, el sujeto obligado informó que no había sufrido modificaciones a las remuneraciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación para el primer trimestre de 2018.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado, así como las evidencias enviadas por el mismo, y el estado que guarda la información en el SIPOT, conforme a lo señalado en el Resultado XIV, para verificar que el sujeto obligado cumpliera con la obligación de transparencia denunciada.

Lo anterior cobra relevancia, toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste, ya que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por otro lado, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Archivo General de la  
Nación

**Expediente:** DIT 0140/2018

Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General; la fecha límite que tenía el **Archivo General de la Nación**, para tener publicadas sus obligaciones de transparencia era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, de acuerdo con los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

Finalmente, cabe señalar que, en términos de lo denunciado por la particular, se advierte que la inconformidad radica en la información que se encuentra publicada en el formato de 2018 y, por ello, será el formato de este período el que se analizará en la presente resolución.

**TERCERO.** En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, se debe publicar en un formato, de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales<sup>2</sup>, tal como se advierte a continuación:

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración

Con base en lo establecido en el artículo 3, fracción XVIII de la Ley General, los servidores públicos son: "Los mencionados en el párrafo primero del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos de las Entidades Federativas y municipios que establezcan las Constituciones de los Estados y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal".

Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el párrafo primero del artículo 108 lo siguiente:

"...a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a

<sup>2</sup> Toda vez que se está revisando el cumplimiento del primer trimestre de 2018, los formatos que resultan aplicables corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Archivo General de la Nación

**Expediente:** DIT 0140/2018

toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.”

(...)

Lo anterior permite a cada sujeto obligado identificar claramente cuál información deberá publicar en este rubro a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y proporcionar, a través de su sitio de transparencia y de la Plataforma Nacional, la información de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base, de confianza, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, relativa a: la remuneración bruta y neta de conformidad con los tabuladores de sueldos y salarios que les corresponda, todas las percepciones en efectivo o en especie, sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, apoyos económicos, ingresos sistemas de compensación, entre otros, señalando la periodicidad de dicha remuneración<sup>13</sup>.

En caso de que no sea asignado alguno de los rubros anteriores de acuerdo con la normativa correspondiente, se deberá indicar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

**Periodo de actualización:** semestral. En caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores.

**Conservar en el sitio de Internet:** información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

### Criterios sustantivos de contenido

**Criterio 1** Ejercicio

**Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

**Criterio 3** Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo): funcionario/servidor[a] público[a]/ servidor[a] público[a] eventual/integrante/empleador/representante popular/miembro del poder judicial/miembro de órgano autónomo/personal de confianza/prestador de servicios profesionales/otro<sup>14</sup>

**Criterio 4** Clave o nivel del puesto (en su caso, de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)

**Criterio 5** Denominación o descripción del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

**Criterio 6** Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

**Criterio 7** Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo de áreas o puestos, si así corresponde)

**Criterio 8** Nombre completo del(a) servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad (nombre [s], primer apellido, segundo apellido)

**Criterio 9** Sexo (catálogo): Femenino/Masculino

IT

MM



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Archivo General de la  
Nación

**Expediente:** DIT 0140/2018

**Criterio 10** Monto de la remuneración mensual bruta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda (se refiere a las percepciones totales sin descuento alguno)

**Criterio 11** Tipo de moneda de la remuneración bruta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

**Criterio 12** Monto de la remuneración mensual neta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda (se refiere a la remuneración mensual bruta menos las deducciones genéricas previstas por ley: ISR, ISSSTE, otra)

**Criterio 13** Tipo de moneda de la remuneración neta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

**Criterio 14** Denominación de las percepciones adicionales en dinero

**Criterio 15** Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero

**Criterio 16** Monto neto de las percepciones adicionales en dinero

**Criterio 17** Tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

**Criterio 18** Periodicidad de las percepciones adicionales en dinero

**Criterio 19** Descripción de las percepciones adicionales en especie

**Criterio 20** Periodicidad de las percepciones adicionales en especie

**Criterio 21** Denominación de los ingresos

**Criterio 22** Monto bruto de los ingresos

**Criterio 23** Monto neto de los ingresos

**Criterio 24** Tipo de moneda de los ingresos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

**Criterio 25** Periodicidad de los ingresos

**Criterio 26** Denominación de los sistemas de compensación

**Criterio 27** Monto bruto de los sistemas de compensación

**Criterio 28** Monto neto de los sistemas de compensación

**Criterio 29** Tipo de moneda de los sistemas de compensación. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

**Criterio 30** Periodicidad de los sistemas de compensación

**Criterio 31** Denominación de las gratificaciones

**Criterio 32** Monto bruto de las gratificaciones

**Criterio 33** Monto neto de las gratificaciones

**Criterio 34** Tipo de moneda de las gratificaciones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

**Criterio 35** Periodicidad de las gratificaciones

**Criterio 36** Denominación de las primas

**Criterio 37** Monto bruto de las primas

**Criterio 38** Monto neto de las primas

**Criterio 39** Tipo de moneda de las primas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

**Criterio 40** Periodicidad de las primas

**Criterio 41** Denominación de las comisiones

**Criterio 42** Monto bruto de las comisiones

**Criterio 43** Monto neto de las comisiones

**Criterio 44** Tipo de moneda de las comisiones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

**Criterio 45** Periodicidad de las comisiones

**Criterio 46** Denominación de las dietas

**Criterio 47** Monto bruto de las dietas



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Archivo General de la  
Nación

**Expediente:** DIT 0140/2018

- Criterio 48** Monto neto de las dietas
- Criterio 49** Tipo de moneda de las dietas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 50** Periodicidad de las dietas
- Criterio 51** Denominación de los bonos
- Criterio 52** Monto bruto de los bonos
- Criterio 53** Monto neto de los bonos
- Criterio 54** Tipo de moneda de los bonos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 55** Periodicidad de los bonos
- Criterio 56** Denominación de los estímulos
- Criterio 57** Monto bruto de los estímulos
- Criterio 58** Monto neto de los estímulos
- Criterio 59** Tipo de moneda de los estímulos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 60** Periodicidad de los estímulos
- Criterio 61** Denominación de los apoyos económicos. Por ejemplo, la asistencia legislativa que cubre a los CC. Diputados en apoyo para el desempeño de las funciones legislativas<sup>15</sup>.
- Criterio 62** Monto bruto de los apoyos económicos
- Criterio 63** Monto neto de los apoyos económicos
- Criterio 64** Tipo de moneda de los apoyos económicos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 65** Periodicidad de los apoyos económicos
- Criterio 66** Denominación de las prestaciones económicas. Por ejemplo, prestaciones de seguridad social, seguros y toda cantidad distinta del sueldo que el servidor público reciba en moneda circulante o en divisas, prevista en el nombramiento, en el contrato o en una disposición legal
- Criterio 67** Monto bruto de las prestaciones económicas
- Criterio 68** Monto neto de las prestaciones económicas
- Criterio 69** Tipo de moneda de las prestaciones económicas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen (especificar nombre)
- Criterio 70** Periodicidad de las prestaciones económicas
- Criterio 71** Descripción de las prestaciones en especie. Éstas podrán ser por ejemplo, todo beneficio que el servidor(a) público(a) reciba en bienes distintos de la moneda circulante.
- Criterio 72** Periodicidad de las prestaciones en especie
- Criterios adjetivos de actualización**
- Criterio 73** Periodo de actualización de la información: semestral. En caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores.
- Criterio 74** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
- Criterio 75** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información del ejercicio en curso y por lo menos uno anterior de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
- Criterios adjetivos de confiabilidad**
- Criterio 76** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 77** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Archivo General de la Nación

**Expediente:** DIT 0140/2018

**Criterio 78** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

**Criterio 79** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

**Criterios adjetivos de formato**

**Criterio 80** La información publicada se organiza mediante el formato 8, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 81** El soporte de la información permite su reutilización

### Formato 8 LGT\_Art\_70\_Fr\_VIII

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de integrante del sujeto obligado (Catálogo)	Clave o nivel del puesto

Denominación o descripción del puesto	Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)	Área de adscripción	Nombre completo del servidor público y/o toda persona que autoridad			Sexo (catálogo)
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Monto de la remuneración bruta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda	Tipo de moneda de la remuneración bruta	Monto de la remuneración neta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda	Tipo de moneda de la remuneración neta

Denominación de las percepciones adicionales en dinero	Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero	Monto neto de las percepciones adicionales en dinero	Tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero	Periodicidad de las percepciones adicionales en dinero

Descripción de las percepciones adicionales en especie	Periodicidad de las percepciones adicionales en especie	Denominación de los ingresos	Monto bruto de los ingresos	Monto neto de los ingresos

Tipo de moneda de los ingresos	Periodicidad de los ingresos	Denominación de los sistemas de compensación	Monto bruto de los sistemas de compensación	Monto neto de los sistemas de compensación

Tipo de moneda de los sistemas de compensación	Periodicidad de los sistemas de compensación	Denominación de las gratificaciones	Monto bruto de las gratificaciones	Monto neto de las gratificaciones





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Archivo General de la Nación

Expediente: DIT 0140/2018

Tipo de moneda de las gratificaciones	Periodicidad de las gratificaciones	Denominación de las primas	Monto bruto de las primas	Monto neto de las primas
Tipo de moneda de las primas	Periodicidad de las primas	Denominación de las comisiones	Monto bruto de las comisiones	Monto neto de las comisiones
Tipo de moneda de las comisiones	Periodicidad de las comisiones	Denominación de las dietas	Monto bruto de las dietas	Monto neto de las dietas
Tipo de moneda de las dietas	Periodicidad de las dietas	Denominación de los bonos	Monto bruto de los bonos	Monto neto de los bonos
Tipo de moneda de los bonos	Periodicidad de los bonos	Denominación de los estímulos	Monto bruto de los estímulos	Monto neto de los estímulos
Tipo de moneda de los estímulos	Periodicidad de los estímulos	Denominación de los apoyos económicos	Monto bruto de los apoyos económicos	Monto neto de los apoyos económicos
Tipo de moneda de los apoyos económicos	Periodicidad de los apoyos económicos	Denominación de las prestaciones económicas	Monto bruto de las prestaciones económicas	Monto neto de las prestaciones económicas
Tipo de moneda de las prestaciones económicas	Periodicidad de las prestaciones económicas	Descripción de las prestaciones en especie (que se otorguen por tipo de trabajador y de conformidad con la normatividad correspondiente)	Periodicidad de las prestaciones en especie	
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información día/mes/año	Fecha de validación de la información día/mes/año	Nota	

De lo anterior, se observa que en la obligación de transparencia, objeto de la denuncia, los sujetos obligados deben hacer de conocimiento público la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de manera semestral, o bien, dentro de los quince días siguientes en que se presente alguna modificación.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Archivo General de la  
Nación

**Expediente:** DIT 0140/2018

Cabe señalar que una vez realizado el análisis a la fracción objeto de la denuncia que nos ocupa, se observó que al momento de que ingresó existían cero registros en el **formato 8 LGT\_Art\_70\_VIII** correspondientes al periodo 2018, tal como quedó precisado tanto en el informe justificado enviado por el sujeto obligado como en la evidencia señalada dentro del Resultando IX de la presente resolución.

En este sentido, la fracción tiene un periodo de actualización semestral en donde la información a reportar deberá contener aquella generada entre enero y junio de 2018, y el numeral Octavo fracción II de los Lineamientos Técnicos Generales señalan que:

[...]

II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos

[...]

De esta manera, se advierte que, tal como el sujeto obligado indicó en su informe justificado, se encontraba dentro del tiempo de carga de treinta días naturales posteriores al término del periodo, en este caso el treinta de julio del año en curso, para realizar la carga de la información correspondiente al primer semestre del 2018 y que dentro del primer trimestre no se habían presentado modificaciones a su sistema de percepciones por lo que al momento de la presentación de la denuncia, no tenían la obligación de actualizar la información antes de la fecha límite para realizarla de acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales.

Cabe mencionar que, a la fecha de la presente resolución, la información correspondiente al primer semestre del 2018 ya se encuentra cargada pues el periodo de actualización feneció el treinta de julio de dos mil dieciocho, por lo que la particular ya puede visualizar los registros correspondientes.

En razón de lo hasta ahora expuesto, este Instituto estima **improcedente** el incumplimiento denunciado, puesto que, si bien al momento de la interposición de la denuncia no existían registros para el formato VIII del artículo 70 de la Ley General, el sujeto obligado se encontraba dentro del tiempo establecido para realizar la actualización correspondiente.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Archivo General de la  
Nación

**Expediente:** DIT 0140/2018

En virtud del análisis presentado, se concluye que la denuncia resulta **INFUNDADA** toda vez que, como se muestra en el análisis realizado de la normativa vigente, la actualización de la información es semestral con treinta días naturales posteriores al fin del periodo para realizar la carga, por lo que el **Archivo General de la Nación** no se encontraba obligado a cargar la información denunciada; asimismo, se acreditó que no se realizaron modificaciones a las percepciones de los servidores públicos que laboran en el sujeto obligado.

Por lo expuesto y fundado se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Archivo General de la Nación**, por lo que se ordena el cierre del expediente, en términos de lo referido en el considerando tercero de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y a al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Archivo General de la  
Nación

**Expediente:** DIT 0140/2018

de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnín Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el cinco de septiembre de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña Llamas**  
Comisionado Presidente

**Carlos Alberto Bonnín Erales**  
Comisionado

**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra Cadena**  
Comisionada

**María Patricia Kurczyn Villalobos**  
Comisionada



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales**

**Sujeto Obligado:** Archivo General de la  
Nación

**Expediente:** DIT 0140/2018

  
**Rosendoevgueni Monterrey Chepov**  
**Comisionado**

  
**Joel Salas Suárez**  
**Comisionado**

  
**Hugo Alejandro Córdova Díaz**  
**Secretario Técnico del Pleno**

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0140/2018, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cinco de septiembre de dos mil dieciocho.

